



DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN:
08/12/2017

COMPRADOR AÑO
Diego Edmundo Méndez Rosabal 2017

PROVEEDOR

10005824
TECHFLOW SA DE CV

H. COLEGIO MILITAR No. 2000-F, COLONIA LAS FUENTES
C.P. 26010 , PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

RFC TEC0502072Y5

CORREO miguel@techflow.com.mx

ESTRATIFICACIÓN PEQUEÑO-COMERCIO

REPRESENTANTE LEGAL

MIGUEL DE LA TORRE FUENTES

TEL. : 8787838817; 62722728

NO. REQUISICIÓN N/A
AUTORIZACIÓN OM/OLI/005/2017

UR H00 PARTIDA : 56902

TRANSPORTE

POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR

ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO:

ÁREA: DIRECTOR GENERAL DEL CENAPRED

ESPOSABLE: DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ

DIRECCIÓN: AV. ANTONIO DELFÍN MADRIGAL No. 665

TELEFONO: 51280000

EFFECTUAR ENTREGA EN:

AV. ANTONIO DELFÍN MADRIGAL No. 665 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACÁN (CENAPRED)

DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ
VERIFICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLAZO DE ENTREGA:

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET (EL CUAL OCURRIÓ EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017)

PEDIDO: OM/OLI/005/2017

FAVOR DE CITAR NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, EMPAQUES Y FACTURA.

FAVOR DE PRESENTAR SU FACTURA EN LA VENTANILLA DE PROVEEDORES DE LA OFICIALÍA MAYOR EN ABRAHAM GONZÁLEZ # 48 1er. PISO

FUNDAMENTO LEGAL:

ART.(S) 3 Fracc. I, 25, 26 Fracc. II, 26 Bis Fracc. III, 28 Fracc. II, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONDICIONES DE PAGO

CONFORME AL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. FACTURA EN DGPPY.

Línea	No. Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Sin IVA,	Total Sin IVA
1		<p>"ADQUISICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESCENARIOS DE PELIGRO POR INUNDACIÓN Y DESLIZAMIENTOS DE LADERAS, MEDIANTE INFORMACIÓN OBTENIDA POR VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS-DRONES"</p> <p>VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (VANT) -KIT DE EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ORTOMOSAICOS Y MODELOS DIGITALES DE SUPERFICIE. ESPECIFICACIONES:</p> <p>KIT DE EQUIPO PARA GENERACIÓN DE ORTOMOSAICOS Y MODELOS DIGITALES DE SUPERFICIE, INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 HEXACÓPTERO PARA APLICACIONES INDUSTRIALES CON DISTANCIA ENTRE EJES MÍNIMA DE 1,100 MM, MEDIDAS MÍNIMAS DE 1,660 MM X 1570 MM X 720 MM CON PROPELAS, BRAZOS DEL MARCO Y SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL MONTADO, TREN DE ATERRIZAJE DESPLEGADO, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA DE 15 KILOGRAMOS, CON UN CONTROLADOR DE VUELO QUE PERMITA UNA PRECISIÓN FLOTANDO EN LA VERTICAL MÍNIMA DE +-0.5 M Y PRECISIÓN FLOTANDO EN LA HORIZONTAL MÍNIMA DE +-1.5 M, CON UNA VELOCIDAD ANGULAR EN LANZAMIENTO MÍNIMA DE 300 GRADOS POR SEGUNDO Y EN EL GIRO MÍNIMA DE 150 GRADOS POR SEGUNDO, CON UN ÁNGULO MÁXIMO EN EL LANZAMIENTO DE 25 GRADOS, UNA VELOCIDAD MÍNIMA DE 65 KILÓMETROS POR HORA SIN VIENTO VELOCIDAD DE RESISTENCIA AL VIENTO MÍNIMA DE 7 METROS POR SEGUNDO Y VELOCIDAD DE ASCENSO MÍNIMA DE 4 METROS POR SEGUNDO, VELOCIDAD DE DESCENSO MÍNIMA DE 3 METROS POR SEGUNDO, CON UN TIEMPO DE VUELO AUTÓNOMO MÍNIMO DE 35 MINUTOS SIN CARGA Y TIEMPO DE VUELO MÍNIMO DE 18 MINUTOS CON MÍNIMO 5 KILOGRAMOS DE CARGA, CON TREN DE ATERRIZAJE ESTÁNDAR QUE PUEDA OPERAR EN TEMPERATURAS ENTRE -10°C A 40°C, QUE CUENTE CON CONTROLADOR DE VUELO. • 1 RADIO CONTROL CON UNA FRECUENCIA DE OPERACIÓN MÍNIMA DE 920 MHZ A 928 MHZ, CON TRANSMISIÓN MÍNIMA DE 4 KM, CON PODER DE TRANSMISIÓN DIFERENCIADO EN TRES FASES MÍNIMAS DE 10 DECIBELIO- MILIVATIO A 900 MILIVATIOS MHZ, LA SEGUNDA DE 13 DECIBELIO-MILIVATIO A 5.8 MILIVATIOS MHZ Y 20 DECIBELIO- MILIVATIO A 2.4 MILIVATIOS MHZ, CON SALIDA DE VIDEO EN FORMATOS HDMI, SDI Y USB, QUE PUEDA OPERAR EN TEMPERATURAS MÍNIMAS DE -10°C A 40 °C, QUE CUENTE CON BATERÍA DE LITIO-POLÍMERO MÍNIMO DE 6,000 MAH MÍNIMO DE 2 CELDAS. • 1 CONTROLADOR DE VUELO DE NAVEGACIÓN CINÉTICA SATELITAL EN TIEMPO REAL CON PESO MÁXIMO DE 380 GRAMOS PARA EVITAR PÉRDIDA DE ESTABILIDAD, CON CONSUMO DE ENERGÍA MÁXIMO DE 16 W QUE CUENTE CON UNIDAD DE MANEJO DE ENERGÍA, UNIDAD DE MEDICIÓN INERCIAL, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, LED, CON UNA MÍNIMA RESISTENCIA AL VIENTO DE 9 M/S, VELOCIDAD ANGULAR EN GIRO MÍNIMA DE 150°/S, VELOCIDAD DE ASCENSO MÍNIMA DE 5 METROS POR SEGUNDO Y VELOCIDAD DE 	1	PIEZA	1,145,500.00	1,145,500.00

LOS PRECIOS SON FIJOS HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

ELABORÓ (NOMBRE FIRMA)
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

M.A.P. Ignacio Rodrigo Bravo Hernández

SUPERVISÓ (NOMBRE FIRMA)
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Lic. Eduardo Rodríguez Haro

REVISÓ (NOMBRE FIRMA)
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

Oscar M. Noriega Tello

AUTORIZÓ (NOMBRE FIRMA)
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.R. Lietza María Rodríguez Velasco

ANTICIPOS.- El anticipo que en su caso se otorgue, será el estipulado en el anverso de este instrumento, y deberá reunir los requisitos que marca la normativa vigente; dicho anticipo deberá ser garantizado en su totalidad a través de cualquier instrumento de garantía previsto por la ley en la materia.

En caso de rescisión del pedido "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

GARANTIAS.- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales en la materia, la garantía correspondiente con motivo del cumplimiento del presente pedido, la cual deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "La Dependencia" a través de cualquier instrumento que permita la normatividad señalada, bajo los siguientes términos:

Para garantizar a "La Dependencia" el cumplimiento del pedido por parte de "El Proveedor", este se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, garantía que permita la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público expedida por institución debidamente autorizada correspondiente al 10% del monto total del presente pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Si la entrega de los bienes o la prestación del servicio motivo de este instrumento, se realiza dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor, de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza, esta deberá consignar los siguientes datos:

- a.- Que sea expedida a favor de la Tesorería de la Federación;
- b.- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c.- Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este pedido;
- d.- La información correspondiente al número de contrato, pedido o acto celebrado, su fecha de firma o

suscripción, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

e.- El señalamiento de la denominación o nombre de "El Proveedor";

f.- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos;

g.- Que la fianza garantiza el monto que por concepto de la aplicación de penas convencionales llegare a aplicársele a "El Proveedor";

h.- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "La Dependencia" otorgada por conducto del Titular de la Unidad Responsable;

i.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del instrumento jurídico o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;

j.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Dependencia", otorgada por el Titular de la Unidad Responsable;

k.- Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

l.- Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de este pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza, la que a su vez deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios.

m.- Que cuando a la conclusión del pedido resulten saldos a cargo de "El Proveedor" y éste efectuó la totalidad del pago en forma incondicional "La Dependencia", a través del Titular de la Unidad Responsable deberá liberar la fianza respectiva.

n.- Que cuando se requiera hacer efectiva la fianza, "La Dependencia", por conducto de la Unidad Responsable deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

RESCISIÓN.- "La Dependencia" por conducto de la Unidad Responsable podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este pedido, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor", así como por contravenir las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Son causas de rescisión imputables a "El Proveedor", las siguientes:

- a.- Prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este pedido;
- b.- Por impedir el desempeño normal de labores de "La Dependencia" durante la prestación de los servicios;
- c.- Por suspensión injustificada de la realización del objeto de este pedido o por negarse a corregir lo rechazado por "La Dependencia" por conducto de la Unidad Responsable;
- d.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de "El Proveedor";
- e.- Por contravenir lo dispuesto en las cláusulas restrictivas o prohibitivas del presente pedido o por haber declarado en falsedad;
- f.- Por negar a "La Dependencia" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento;
- g.- Cuando exista cualquier situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones contraídas;
- h.- Por contravenir los términos y condiciones de este pedido y disposiciones normativas aplicables;
- i.- Si no cumple oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del presente instrumento.

j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas.

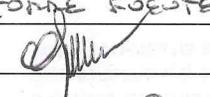
Esta rescisión será sin responsabilidad para "La Dependencia", reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este pedido o hacer efectivo el instrumento de garantía que en su caso se otorgue.

CALIDAD DE LOS BIENES: En caso de que el proveedor no cumpla con las características y calidad de los bienes o servicios establecidos en el presente instrumento, los mismos serán devueltos al proveedor y este deberá reponerlos atendiendo al tipo de bienes o servicios de que se trate y de las necesidades del Unidad Responsable.

PENAS CONVENCIONALES: el proveedor se obliga a entregar los bienes o prestar los servicios en los términos pactados en este instrumento, por lo que en caso contrario se le aplicara una penalización del 0.5% (medio punto porcentual) del valor de lo no entregado sin incluir IVA por cada día de atraso, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento otorgada; así mismo se sujeta a las demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "El Proveedor" garantiza a "La Dependencia" que en la realización del objeto del presente pedido no se infringen derechos de propiedad intelectual de terceros; en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual respecto a los recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la realización del objeto de este pedido en contra de "La Dependencia", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, sacar en paz y a salvo a "La Dependencia" de cualquier litigio en la materia, así como a rembolsar a "La Dependencia" cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar, lo cual será determinado por conducto de la Unidad Responsable de "La Dependencia".

JURISDICCION.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento serán resueltas por los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencia que por disposición de las leyes, o de conformidad con la normativa aplicable competan a la Secretaría de la Función Pública en su conjunto, así como de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	MIGUEL DE LA TORRE FUENTE		
FIRMA:			
CARGO:	GERENTE ADMINISTRATIVO		
TELEFONO:	848 789 9318		
FECHA:	DIA	MES	AÑO
	15	12	2017



DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN:
08/12/2017

COMPRADOR AÑO
Diego Edmundo Méndez Rosabal 2017

PROVEEDOR
10005824
TECHFLOW SA DE CV

H. COLEGIO MILITAR No. 2000-F, COLONIA LAS FUENTES
C.P. 26010 , PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

RFC TEC0502072Y5

CORREO miguel@techflow.com.mx

ESTRATIFICACIÓN PEQUEÑO-COMERCIO

REPRESENTANTE LEGAL
MIGUEL DE LA TORRE FUENTES

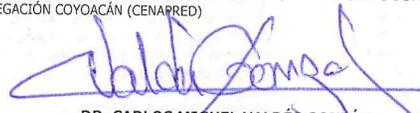
TEL. : 8787838817; 62722728

NO. REQUISICIÓN N/A
AUTORIZACIÓN OM/OLI/005/2017
UR H00 PARTIDA : 56902

TRANSPORTE
POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR

ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO:
ÁREA: DIRECTOR GENERAL DEL CENAPRED
RESPONSABLE: DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ
DIRECCIÓN: AV. ANTONIO DELFÍN MADRIGAL No. 665
TELÉFONO: 51280000

EFFECTUAR ENTREGA EN:
AV. ANTONIO DELFÍN MADRIGAL No. 665 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACÁN (CENAPRED)


DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ
VERIFICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLAZO DE ENTREGA:
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET (EL CUAL OCURRIÓ EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017)

PEDIDO: OM/OLI/005/2017

FAVOR DE CITAR NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, EMPAQUES Y FACTURA.

FAVOR DE PRESENTAR SU FACTURA EN LA VENTANILLA DE PROVEEDORES DE LA OFICIALÍA MAYOR EN ABRAHAM GONZÁLEZ # 48 1er. PISO

FUNDAMENTO LEGAL:
ART.(S) 3 Fracc. I, 25, 26 Fracc. II, 26 Bis Fracc. III, 28 Fracc. II, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONDICIONES DE PAGO
CONFORME AL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. FACTURA EN DGPPY.

Línea	No. Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Sin IVA	Total Sin IVA
		<p>DESCENSO MÍNIMA DE 4 METROS POR SEGUNDO CON PRECISIÓN EN SUSPENSIÓN UTILIZANDO MÍNIMO 3 SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL DE ALTA PRECISIÓN Y MÍNIMO 3 UNIDADES DE MASA INERCIAL CON MÍNIMO 0.02M EN LA VERTICAL Y MÍNIMO DE 0.01M EN LA HORIZONTAL, CON SOPORTE PARA MULTIROTORES HEXACÓPTEROS CON AL MENOS LOS MODOS DE VUELO DE I6, X6, Y6, IY6, CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE 400 HZ Y QUE PERMITA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ALMACENAJE DE GRABACIÓN DE VIDEO EN DISPOSITIVOS MÓVILES, USO DE UNA ESTACIÓN TERRESTRE, VUELOS INTELIGENTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 BATERÍAS DE LITIO-POLÍMERO DE 6 CELDAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5700 MAH, VOLTAJE MÍNIMO DE 22.8 V, ENERGÍA MÍNIMA DE 29 WH, PESO MÁXIMO DE 680 GRAMOS CADA PIEZA PARA EVITAR PÉRDIDA DE ESTABILIDAD, CARGA MÁXIMA DE 18 WO Y QUE SOPORTEN TEMPERATURA DE OPERACIÓN ENTRE -10X A 40 °C. • 1 CARGADOR PARA BATERÍAS DE LITIO-POLÍMERO DE 6 CELDAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5700 MAH, VOLTAJE MÍNIMO DE 22.8 V, ENERGÍA MÍNIMA DE 29 WATTS POR HORA, CARGA MÁXIMA DE 18 WO Y QUE SOPORTEN TEMPERATURA DE OPERACIÓN ENTRE -10°C A 40 °C. • 1 CÁMARA DIGITAL CON PESO MÁXIMO DE 460 GRAMOS, CON FORMATOS DIGITALES PARA FOTOGRAFÍA CON EXTENSIONES DNG, JPEG, DNG+JPEG Y EN VIDEO CON EXTENSIONES RAW, PRO RES, MOV Y MP4, QUE INCLUYA SENSOR SEMICONDUCTOR COMPLEMENTARIO DE ÓXIDO METÁLICO Y PÍXELES EFECTIVOS MÍNIMOS DE 20.5 MEGA PÍXELES QUE PERMITA LOS SIGUIENTES MODOS: CAPTURA, GRABAR Y REPRODUCIR EN VIDEO Y EN FOTOGRAFÍA MICRO SD QUE INCLUYA MODOS DE: TOMA ÚNICA, TOMA EN RÁFAGAS MÍNIMO DE 3, 5, 7 10 Y 14 CUADROS, CAPTURA CON COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE LA EXPOSICIÓN EN 3 Y 5 CUADROS, CON CUADROS A EXPOSICIÓN DIFERENCIADA DE 0.7 EV, CAPTURA EN LAPSO DE TIEMPOS EN MODO RAW PARA 3, 5, 7, 10 CUADROS POR DISPARO. DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON MODOS DE EXPOSICIÓN: AUTOMÁTICO, MANUAL, OBTURADOR Y APERTURA. COMPENSACIÓN DE EXPOSICIÓN MÍNIMA DE +- 3.0, VELOCIDAD DE DISPARO MÍNIMA DE 8-1/8000 S, MODO DE BALANCE DE BLANCOS MÍNIMO DE: AUTOMÁTICO, SOLEADO, NUBLADO, INCANDESCENTE Y NEÓN (2000K – 10 000 K). • 1 CÁMARA TÉRMICA TIPO ARREGLO FOCAL PLANO CON FORMATO DE DISPLAY DE VIDEO DIGITAL MÍNIMO DE 640X512, TONO DEL PIXEL MÍNIMO DE 7 NANOMETROS, RELACIÓN DE FOTOGRAMA COMPLETO MÍNIMO DE 30 HZ NTSC, Y 25 HZ PAL, TASAS DE FOTOGRAMAS EXPORTABLES DE 9 HZ, SENSIBILIDAD MENOR A 50 MK EN F/1.0, FORMATO DE FOTOS CON EXTENSIÓN JPEG MÍNIMO DE 8 BIT POR CADA TIFF DE 14 BIT, FORMATO DE VIDEO MP4, ZOOM DIGITAL MÍNIMO CON AJUSTE 2X, 4X Y 8X, OPCIONES DELENTE MÍNIMO 2X, 4X Y 8X. • 1 CÁMARA CON 1 SENSOR MULTIESPECTRAL, 1 SENSOR INFRARROJO, CÁMARA MÍNIMA DE 16 MEGAPIXELES CON CONFIGURACIÓN DE MODO DE INTERNET INALÁMBRICO, UNIDAD DE MASA INERCIAL Y MANÓMETRO, CON PESO MÁXIMO DE 70 GRAMOS. 				

LOS PRECIOS SON FIJOS HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

ELABORÓ (NOMBRE FIRMA)
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

M.A.R. Ignacio Rodrigo Bravo Hernández

SUPERVISÓ (NOMBRE FIRMA)
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Lic. Eduardo Rodríguez Haro

REVISÓ (NOMBRE FIRMA)
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

Oscar M. Noriega Tello

AUTORIZÓ (NOMBRE FIRMA)
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.P. Lietza María Rodríguez Velasco

ANTICIPOS.- El anticipo que en su caso se otorgue, será el estipulado en el anverso de este instrumento, y deberá reunir los requisitos que marca la normativa vigente; dicho anticipo deberá ser garantizado en su totalidad a través de cualquier instrumento de garantía previsto por la ley en la materia.

En caso de rescisión del pedido "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

GARANTIAS.- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales en la materia, la garantía correspondiente con motivo del cumplimiento del presente pedido, la cual deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "La Dependencia" a través de cualquier instrumento que permita la normatividad señalada, bajo los siguientes términos:

Para garantizar a "La Dependencia" el cumplimiento del pedido por parte de "El Proveedor", este se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, garantía que permita la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público expedida por institución debidamente autorizada correspondiente al 10% del monto total del presente pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Si la entrega de los bienes o la prestación del servicio motivo de este instrumento, se realiza dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor, de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza, esta deberá consignar los siguientes datos:

- a.- Que sea expedida a favor de la Tesorería de la Federación;
- b.- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c.- Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este pedido;
- d.- La información correspondiente al número de contrato, pedido o acto celebrado, su fecha de firma o

suscripción, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

e.- El señalamiento de la denominación o nombre de "El Proveedor";

f.- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos;

g.- Que la fianza garantiza el monto que por concepto de la aplicación de penas convencionales llegare a aplicársele a "El Proveedor";

h.- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "La Dependencia" otorgada por conducto del Titular de la Unidad Responsable;

i.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del instrumento jurídico o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;

j.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Dependencia", otorgada por el Titular de la Unidad Responsable;

k.- Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

l.- Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de este pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza, la que a su vez deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios.

m.- Que cuando a la conclusión del pedido resulten saldos a cargo de "El Proveedor" y éste efectuó la totalidad del pago en forma incondicional "La Dependencia", a través del Titular de la Unidad Responsable deberá liberar la fianza respectiva.

n.- Que cuando se requiera hacer efectiva la fianza, "La Dependencia", por conducto de la Unidad Responsable deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

RESCISIÓN.- "La Dependencia" por conducto de la Unidad Responsable podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este pedido, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor", así como por contravenir las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Son causas de rescisión imputables a "El Proveedor", las siguientes:

a.- Prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este pedido;

b.- Por impedir el desempeño normal de labores de "La Dependencia" durante la prestación de los servicios;

c.- Por suspensión injustificada de la realización del objeto de este pedido o por negarse a corregir lo rechazado por "La Dependencia" por conducto de la Unidad Responsable;

d.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de "El Proveedor";

e.- Por contravenir lo dispuesto en las cláusulas restrictivas o prohibitivas del presente pedido o por haber declarado en falsedad;

f.- Por negar a "La Dependencia" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento;

g.- Cuando exista cualquier situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones contraídas;

h.- Por contravenir los términos y condiciones de este pedido y disposiciones normativas aplicables;

i.- Si no cumple oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del presente instrumento.

j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas.

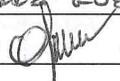
Esta rescisión será sin responsabilidad para "La Dependencia", reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este pedido o hacer efectivo el instrumento de garantía que en su caso se otorgue.

CALIDAD DE LOS BIENES: En caso de que el proveedor no cumpla con las características y calidad de los bienes o servicios establecidas en el presente instrumento, los mismos serán devueltos al proveedor y este deberá reponerlos atendiendo al tipo de bienes o servicios de que se trate y de las necesidades del Unidad Responsable.

PENAS CONVENCIONALES: el proveedor se obliga a entregar los bienes o prestar los servicios en los términos pactados en este instrumento, por lo que en caso contrario se le aplicará una penalización del 0.5% (medio punto porcentual) del valor de lo no entregado sin incluir IVA por cada día de atraso, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento otorgada; así mismo se sujeta a las demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "El Proveedor" garantiza a "La Dependencia" que en la realización del objeto del presente pedido no se infringen derechos de propiedad intelectual de terceros; en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de de propiedad intelectual respecto a los recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la realización del objeto de este pedido en contra de "La Dependencia", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, sacar en paz y a salvo a "La Dependencia" de cualquier litigio en la materia, así como a rembolsar a "La Dependencia" cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar, lo cual será determinado por conducto de la Unidad Responsable de "La Dependencia".

JURISDICCION.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento serán resueltas por los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencia que por disposición de las leyes, o de conformidad con la normativa aplicable competen a la Secretaría de la Función Pública en su conjunto, así como de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	MIGUEL DE LA TORRE LÓPEZ		
FIRMA:			
CARGO:	GERENTE ADMINISTRATIVO		
TELEFONO:	878 789 9318		
FECHA:	DIA	MES	AÑO
	15	12	2017



DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN:
08/12/2017

COMPRADOR AÑO
Diego Edmundo Méndez Rosabal 2017

PROVEEDOR
10005824
TECHFLOW SA DE CV

H. COLEGIO MILITAR No. 2000-F, COLONIA LAS FUENTES
C.P. 26010 , PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

RFC TEC0502072Y5

CORREO miguel@techflow.com.mx

ESTRATIFICACIÓN PEQUEÑO-COMERCIO

REPRESENTANTE LEGAL
MIGUEL DE LA TORRE FUENTES
TEL. : 8787838817; 62722728

NO. REQUISICIÓN N/A
AUTORIZACIÓN OM/OLI/005/2017
UR H00 PARTIDA : 56902

TRANSPORTE
POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR

ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO:
ÁREA: DIRECTOR GENERAL DEL CENAPRED
ESPOSABLE: DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ
DIRECCIÓN: AV. ANTONIO DELFÍN MADRIGAL No. 665
TELÉFONO: 51280000

EFFECTUAR ENTREGA EN:
AV. ANTONIO DELFÍN MADRIGAL No. 665 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACÁN (CENAPRED)


DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ

VERIFICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLAZO DE ENTREGA:
EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET (EL CUAL OCURRIÓ EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017)

PEDIDO: OM/OLI/005/2017

FAVOR DE CITAR NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, EMPAQUES Y FACTURA.

FAVOR DE PRESENTAR SU FACTURA EN LA VENTANILLA DE PROVEEDORES DE LA OFICIALÍA MAYOR EN ABRAHAM GONZÁLEZ # 48 1er. PISO

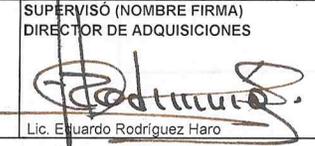
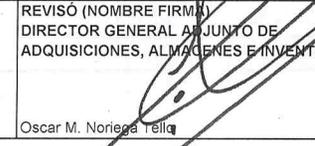
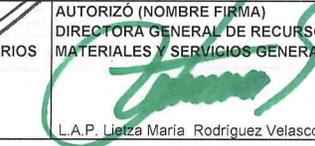
FUNDAMENTO LEGAL:
ART.(S) 3 Fracc. I, 25, 26 Fracc. II, 26 Bis Fracc. III, 28 Fracc. II, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONDICIONES DE PAGO
CONFORME AL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. FACTURA EN DGYP.

Línea	No. Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Sin IVA	Total Sin IVA
		<ul style="list-style-type: none"> • 1 MANGO DE VIBRACIÓN ANGULAR MÁXIMA DE +/-0.01 CON MONTURA REMOVIBLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: RANGO CONTROLABLE DE INCLINACIÓN MÍNIMO DE 30° A 90°; MOVIMIENTO LATERAL: + 320°; RANGO MECÁNICO DE INCLINACIÓN MÍNIMO DE 50° A -140°; MOVIMIENTO LATERAL MÍNIMO DE + 330°; ROTACIÓN MÍNIMA DE +90° A +30° Y CONTROL DE VELOCIDAD EN INCLINACIÓN MÍNIMA DE 90°/S Y EN MOVIMIENTO LATERAL MÍNIMO DE 90°/S. • 1 MALETÍN PARA CARGAR UN VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO DE TIPO HEXACÓPTERO CON LAS DIMENSIONES ADECUADAS PARA EL VEHÍCULO SEÑALADO EN EL "ANEXO TÉCNICO" CON ESPACIO ADECUADO PARA ALMACENAR 6 BATERÍAS DE LITIO-POLÍMERO, CÁMARA, SOPORTE PARA CÁMARA Y CARGADOR DE BATERÍAS. • 1 SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL CON NAVEGACIÓN CINÉTICA SATELITAL EN TIEMPO REAL DE ALTA PRECISIÓN PARA PUNTOS DE CONTROL EN LA GENERACIÓN DE FOTOGRAMETRÍA CON VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: NÚMERO DE CANALES MÍNIMO DE 226, ADEMÁS CON SEÑALES MÍNIMAS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL EN FORMATOS L1 CA, L1/L2 P CODE, L2C; SEÑALES: GLONASS: L1/L2 CA, L1/L2 P-CODE; SEÑALES: SBAS: WAAS, EGNOS, MSAS, QZSS; PRECISIÓN ESTÁTICO MÍNIMO DE: L1+L2: H: 3MM + 0.5 PPM, V: 5MM + 0.5 PPM; PRECISIÓN ESTÁTICO MÍNIMO DE: SÓLO: L1: H: 3MM + 0.8 PPM, V: 4MM + 1.0 PPM; FAST ESTÁTICO MÍNIMO DE: L1+L2: H: 3MM + 0.5 PPM, V: 5MM + 0.5 PPM. • 1 SISTEMA QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE FOTOGRAMETRÍA AÉREA, MODELOS DIGITALES DE TERRENO Y SUPERFICIE GEORREFERENCIADOS CON FOTOGRAFÍAS TOMADAS CON VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO. • 1 EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ORTOMOSAICOS Y MODELOS DIGITALES DE TERRENO QUE PERMITA EL PROCESAMIENTO AVANZADO, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES CONFORME AL ANEXO TÉCNICO. <p>LA VIGENCIA DEL PEDIDO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET (EL CUAL OCURRIÓ EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017)</p>				

LOS PRECIOS SON FIJOS HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

SUMA \$ 1,145,500.00 M.N.
IVA \$ 183,280.00 M.N.
TOTAL \$ 1,328,780.00 M.N.

ELABORÓ (NOMBRE FIRMA) SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  M.A.P. Ignacio Rodrigo Bravo Hernández	SUPERVISÓ (NOMBRE FIRMA) DIRECTOR DE ADQUISICIONES  Lic. Eduardo Rodríguez Haro	REVISÓ (NOMBRE FIRMA) DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS  Oscar M. Noriega Téllez	AUTORIZÓ (NOMBRE FIRMA) DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  L.A.P. Lietza Maria Rodríguez Velasco
--	---	--	---

ANTICIPOS.- El anticipo que en su caso se otorgue, será el estipulado en el anverso de este instrumento, y deberá reunir los requisitos que marca la normativa vigente; dicho anticipo deberá ser garantizado en su totalidad a través de cualquier instrumento de garantía previsto por la ley en la materia.

En caso de rescisión del pedido "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

GARANTIAS.- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales en la materia, la garantía correspondiente con motivo del cumplimiento del presente pedido, la cual deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "La Dependencia" a través de cualquier instrumento que permita la normatividad señalada, bajo los siguientes términos:

Para garantizar a "La Dependencia" el cumplimiento del pedido por parte de "El Proveedor", este se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, garantía que permita la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público expedida por institución debidamente autorizada correspondiente al 10% del monto total del presente pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Si la entrega de los bienes o la prestación del servicio motivo de este instrumento, se realiza dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor, de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza, esta deberá consignar los siguientes datos:

- a.- Que sea expedida a favor de la Tesorería de la Federación;
- b.- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c.- Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este pedido;
- d.- La información correspondiente al número de contrato, pedido o acto celebrado, su fecha de firma o

suscripción, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

e.- El señalamiento de la denominación o nombre de "El Proveedor";

f.- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos;

g.- Que la fianza garantiza el monto que por concepto de la aplicación de penas convencionales llegare a aplicársele a "El Proveedor";

h.- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "La Dependencia" otorgada por conducto del Titular de la Unidad Responsable;

i.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del instrumento jurídico o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;

j.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Dependencia", otorgada por el Titular de la Unidad Responsable;

k.- Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

l.- Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de este pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza, la que a su vez deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios;

m.- Que cuando a la conclusión del pedido resulten saldos a cargo de "El Proveedor" y éste efectuó la totalidad del pago en forma incondicional "La Dependencia", a través del Titular de la Unidad Responsable deberá liberar la fianza respectiva.

n.- Que cuando se requiera hacer efectiva la fianza, "La Dependencia", por conducto de la Unidad Responsable deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

RESCISIÓN.- "La Dependencia" por conducto de la Unidad Responsable podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este pedido, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor", así como por contravenir las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Son causas de rescisión imputables a "El Proveedor", las siguientes:

a.- Prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este pedido;

b.- Por impedir el desempeño normal de labores de "La Dependencia" durante la prestación de los servicios;

c.- Por suspensión injustificada de la realización del objeto de este pedido o por negarse a corregir lo rechazado por "La Dependencia" por conducto de la Unidad Responsable;

d.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de "El Proveedor";

e.- Por contravenir lo dispuesto en las cláusulas restrictivas o prohibitivas del presente pedido o por haber declarado en falsedad;

f.- Por negar a "La Dependencia" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento;

g.- Cuando exista cualquier situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones contraídas;

h.- Por contravenir los términos y condiciones de este pedido y disposiciones normativas aplicables;

i.- Si no cumple oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del presente instrumento.

j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas.

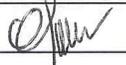
Esta rescisión será sin responsabilidad para "La Dependencia", reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este pedido o hacer efectivo el instrumento de garantía que en su caso se otorgue.

CALIDAD DE LOS BIENES: En caso de que el proveedor no cumpla con las características y calidad de los bienes o servicios establecidas en el presente instrumento, los mismos serán devueltos al proveedor y este deberá reponerlos atendiendo al tipo de bienes o servicios de que se trate y de las necesidades del Unidad Responsable.

PENAS CONVENCIONALES: el proveedor se obliga a entregar los bienes o prestar los servicios en los términos pactados en este instrumento, por lo que en caso contrario se le aplicara una penalización del 0.5% (medio punto porcentual) del valor de lo no entregado sin incluir IVA por cada día de atraso, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento otorgada; así mismo se sujeta a las demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "El Proveedor" garantiza a "La Dependencia" que en la realización del objeto del presente pedido no se infringen derechos de propiedad intelectual de terceros; en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual respecto a los recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la realización del objeto de este pedido en contra de "La Dependencia", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, sacar en paz y a salvo a "La Dependencia" de cualquier litigio en la materia, así como a rembolsar a "La Dependencia" cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogarse, lo cual será determinado por conducto de la Unidad Responsable de "La Dependencia".

JURISDICCION.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento serán resueltas por los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencia que por disposición de las leyes, o de conformidad con la normativa aplicable competen a la Secretaría de la Función Pública en su conjunto, así como de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	MARCELO DE LA TORRE FUERTES		
FIRMA:			
CARGO:	GERENTE ADMINISTRATIVO		
TELEFONO:	878 989 9318		
FECHA:	DIA	MES	AÑO
	15	12	2017